



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVENIDA ZARCO # 2427, COLONIA ZARCO
C.P. 31020 CHIHUAHUA, CHIH TEL (614) 201 29 90 al 95 EXT 127
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

EXPEDIENTE N° CEDH: 10s.1.1.089/2022

CIERRE N° CEDH:10s.1.1.221/2022.

ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION. - En Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós. -----

Visto el estado que guarda el expediente radicado bajo el número **CEDH: 10s.1.1.089/2022**, iniciado en fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, con motivo de la queja presentada por "A"¹, por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, por parte de personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. -----

Obra en primer término acuerdo de radicación y solicitud de informe a la autoridad señalada como responsable mediante oficio CEDH:10s.1.1.082/2022. -----

Obra oficio número CEDH:10s.1.1.094/2022, el cual contiene el primer recordatorio para la autoridad señalada como responsable, a fin de que rinda el informe de ley correspondiente. -----

Obra acta circunstanciada de fecha 05 de mayo de 2022, en la cual se hace constar que se recibió llamada telefónica por parte de la Licenciada Ana Cristina Mariñelarena Moreno, Consultora de la Subdirección Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, quien informa su deseo de iniciar un procedimiento conciliatorio con la parte quejosa, proponiendo el día 12 de marzo del presente año, para el desarrollo de la citada audiencia conciliatoria, en caso de estar de acuerdo la parte quejosa. -----

Obra acta circunstanciada de fecha 09 de mayo de 2022, en la cual se hace constar comunicación por parte de la suscrita con "A", quejoso dentro del expediente en el cual se actúa, a quien le informe sobre

¹ Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 68, fracción VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás aplicables.

la propuesta de iniciar un procedimiento conciliatorio realizada por parte de la autoridad señalada como responsable. El quejoso manifestó que sí es su interés iniciar dicho procedimiento, pues su pretensión es que le regresen su herramienta de trabajo. Estableciéndose el día 12 de mayo de 2022, para la celebración de la audiencia conciliatoria respectiva. -----

Obra acta circunstanciada de fecha 12 de mayo de 2022, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente el quejoso, así como el Lic. Pablo Carmona Cruz y la Licda. Ana Cristina Mariñelarena Moreno, jefe y consultara jurídica respectivamente, del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua. Una vez que se tuvo una plática entre las partes, se arribó a los siguientes acuerdos:

1.- A fin de apoyar al quejoso en el desempeño de sus funciones como jardinero, la Dirección de Seguridad Pública le hace la donación de una máquina desbrozadora con motor a gasolina, de la marca HOMELITE, con número de serie UT33600A, de color naranja, la cual se encuentra en buenas condiciones de uso y es propiedad de la corporación policiaca. En este acto se hace la entrega del equipo descrito y es recibido de conformidad por el quejoso. (se anexa una fotografía del equipo que se entrega en donación). 2.- El Lic. Carmona, refiere que se realizaran todos los trámites necesarios a fin de cancelar cualquier antecedente policial que por los hechos de la queja estén registrados a nombre de "A". Así mismo "A", quejoso dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.089/22, manifestó expresamente que sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente. -----

Por lo que toda vez que se resolvió durante el trámite el expediente de queja por conciliación, se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista en el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al ARCHIVO de esta Visitaduría. En este acto se hace constar que el presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número **CEDH:10s.1.1.221/2022**. Así lo acordó y firma la suscrita C. MTRA. GABRIELA CATALINA GUEVARA OLIVAS, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - D O Y F E. -----

